

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR ACERO AMAYA.
DEMANDADO: TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA -TRANSANDINA DE TANQUES
RADICADO: 680013103011 2021 00170 00

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor Juez, informando que la demandada TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA TRANSANDINA DE TANQUES presenta contestación a la demanda. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00170 00

Conforme a la constancia secretarial que antecede y como quiera que TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA -TRANSANDINA DE TANQUES, a través de su apoderada judicial, allega vía correo electrónico escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito, el día 03 de noviembre de 2021 (PDF 09 y 10).

En ese orden, resulta procedente tener **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA - TRANSANDINA DE TANQUES a partir del 03 de noviembre 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual dispone:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Por otro lado, SE RECONOCE a la DRA. LISETH NATHALIA OSORIO PORRAS, portadora de la Tarjeta Profesional No. 272.420 del C. S. de la J., como apoderada judicial de TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA - TRANSANDINA DE TANQUES, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Finalmente, se ordena por secretaría, correr traslado a la parte actora, de las excepciones de mérito formuladas por TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA - TRANSANDINA DE TANQUES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 088 del 19 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73716fe31e842d900312f804fc90f5d508ab4267db9d559eb23aeccc465c472**

Documento generado en 18/11/2021 10:16:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>